

**RESOLUCIÓN DE 11 DE ENERO DE 2018, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA, POR LA QUE SE MODIFICA Y SE CORRIGEN ERRORES DEL MISMO ÓRGANO EN LA RESOLUCION DEFINITIVA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE JOVEN PERSONAL INVESTIGADOR, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014 – 2020.**

Advertido error material y motivado por la obligación de no causar perjuicio a los interesados en el procedimiento en la Resolución de 21 de diciembre de 2017 de este mismo órgano que resuelve convocatoria de 24 de octubre de 2017 (modificada parcialmente por Resolución de 27 de octubre de 2017), para la contratación temporal de joven personal investigador, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del programa operativo de empleo juvenil 2014 – 2020, por la que se publica la Resolución Definitiva de la convocatoria para la contratación de dicho personal; este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería

**HA RESUELTO**

**Primero.-** Modificar e incluir a continuación del punto

*“Segundo.- Los efectos económicos y administrativos de los contratos concedidos serán a partir del 15 de enero de 2018, no siendo posible la ampliación del plazo para incorporarse a los mismos.”*

Lo siguiente:

*“Ello sin perjuicio de aquellas personas que puedan resultar beneficiarias y cumplan el requisito de la edad en el momento de la publicación de esta Resolución definitiva de adjudicación de plazas de 21 de diciembre de 2017, pero que durante el período declarado inhábil unilateralmente por la Universidad de Almería (con motivo del período vacacional de Navidad) cumplan los 30 años de edad siempre que sigan siendo beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y sea documentalmente acreditado, ya que en ningún momento se puede trasladar a los beneficiarios un perjuicio motivado por la decisión adoptada por la Universidad de Almería de declaración de dicho período como inhábil, lo que motivaría en caso contrario una clara indefensión de los interesados ante esta Administración.”*

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=oWRzd5B193P+d32phDPK+g==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	1/2



oWRzd5B193P+d32phDPK+g==

Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 11 de enero de 2018

EL RECTOR

Fdo.: Carmelo Rodríguez Torreblanca

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=oWRzd5B193P+d32phDPK+g==>

FIRMADO POR	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA (RECTOR)	FECHA	11/01/2018
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	2/2



oWRzd5B193P+d32phDPK+g==